

Año de 1806.

23

Ygnacia Orate Vuda & Sebastian ha-
mon ver. El lugar en Huerto dice: Que
por la miente el su marido ha quedado en
el infeliz estada a pedir limosna para
mantener a un hijo ciego y una viuda de
9 años havitualm. enferma por no tener
riende algunos fuera de una infeliz carita
que dejo a ozy hijos. Que el leguntan ^{to} le
ha repartido un duro p. los Conducidos, y con
dolidole el unico Cobertor q. tema en su Ca-
ma por no tenerle, insistiendo en que ha de
pagar lo q. no es justo en los infelices de su cla-
ve.

Sup. se declare no esta obligada
apagar cosa alg. p. los Conducidos, y q.
se le devuelva el Cobertor y por un obsequio
q. se le defienda por pobres.

Diez reales y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIEN
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVIDOS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SEIS.

C.J.V Di nomine omni sea a todos manifesto. Que Yo Enma-
ria de la villa de Santian Ramon, vecina al Lugar de Sierro
con un hijo privado de la vieta natural, y una hija a media edad
con rica poca Saber sobre el solemnidad que para alimentarla
y alimentan a sus hijos ando por bisoando, hallada en la
ciudad de Tarazona en la mayor de cinco años, servidumbre gra-
do y cierta ciencia, sin nociencia a los demás procurando
que antes de cosa tengo nombrado, se mebo Comitito
yo, Causa y nombre en procuradores mis legítimos a d. Ma-
nuel Fernández, y d. Vicente Guillén, que lo son de la Real
audiencia de este Reyno, y de Sabur, vecino de esta Ciudad
absolutamente, y cada uno respondi yo a uno que representan-
tando mi persona, acción, y fia. me defendieron todos mis
platos, que tengo, y puedo tener civil, y Criminales con
de qualesquier Personas, y Pueblos, así en Demanda, como
en Defensa ante qualesquier Juzgados, Juices, y Tribuna-
les competentes, dando testimonio, presentando auto-
testigos, y otros Documentos, pidan Embargo, Ejecucio-
nes, Apresaciones, Imbarcaciones, Manifestaciones, fin-
cas, y Contadurias, y lo digan todo hasta y mas allá
de sentencias interlocutorias, y definitivas exceptu-

lo faburable y al contrario apelen y suplican. se

TIERRA DE CASTILLA Y LEON
REPORTE DE LAS APLICACIONES A LAS YANAS, Y PAGOS EN AN
AMBIENTES Y ATENCIONES OT
IM. EC. O. Y. A. T. E. R. I. C. H. O. S. Q. U. E. R. I. C. H. O. S.
Anima mis los permisos para el año que paraba

verdad, y justicia fueren necesarios, y en su conseqüencia
deseo se me gire de acuerdo para la realización de lo anterior, y se les quieran
practicar las mismas licencias juntas, y se les quieran

dar diligencias judiciales, y extrajudiciales combien-
do se abierta a su voluntad y el modo de proceder y
gara, y sean necesarias, por que para todo ello se comis-

acemos, y dependiente las órdenes, y contratos cumpli-
dos o no.

poden qual lo largo, puelo, y de los dardos. Sin metacincion,
comos actos. Si requiere, con su propia libra, y general

administracion, confiabilidad o Substitucion, informa-
ges que faltan depositos, no dice se tienen cumplidos ofi-
cios, y validacion todo quanto pone sus mis firmas. Juntas,

y seponer punto hecho dho, y procurado, y por lo subdele-
tor en su cargo, prometo hacerlo porfimo, y vale.

dicho. Vago la obligacion, que a hella no hayas omisi-
on persona y bienes muebles, y fictos donde quisieras ha-

cerlos, y por hacerlos. Dicho que se lo sobre dho ente

Ciudad de Zaragoza es visto, y las ordenes del

año contado del Nacimiento de Nuestros Señores

Jesus Christo anno ochientos seis, siendo presentes por
testigos don Antonio Miguel Ocio, y Domingo Argan re-
dentes en dho Ciudad.



B

Yo como Francisco Antonio Bonau, escrivano del Rey
nuestro Señor por todos sus dominios, vecino de la Ciudad
de Zaragoza, que a todo lo sobre dho presente me halle, et con-
testo.



Nota: Que por ver la miseria y la desgracia que lleva dho alguno
que esté pobre.



Escrivano



Francisco



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan



Argan

Quatentia Maraneda



ESTADO DE VASCONIA
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SEIS

Como Señor

Dicíome tristes en nombre de Gracia. Oñate Linda de
Lebrija Ramon Regia del lugar de Pueyo, viandante
en su tierra que en dicha forma gravante, ante el juez
de su jurado mayor quedó digo. Fue por misterio de su ma-
estro baqueado con un tipo negro, y una mano teme-
raria, en forma habituada, y de suyos que en
el deplorable modo de morir que andar desierta en
puesta prisión hasta que para mantenerse consu-
los hijos y sin bienes alimento, fueran de una pobla-
cación que despi ove trajo a fin de hijos, y sin em-
bargo el Ayuntamiento de la Puebla se ha repuesto
de su duro oficio conduciédo de su misma, y por no
tenerle de oficio un labrador que era lo único q.
firma en su casa, siendo así que las personas res-
tales no corresponden cargar con la pena alguna como
hizo voluntario en la Puebla, que se tiene man-
dato, pero dho Ayuntamiento no ha hecho cosa de que
pueda infelicidad, e infierno en que ha de quedar el Dicho
pueblo condicido, lo q. no pase justo o cayendo

no deber atemorizarse mas á el affligido En
esta ocasion se dio aviso que
el Señor de la Hacienda

Al pido y sup^{lo} que teniendo por premuroso este
hecho con el Pueblo que le acompaña, se haga declaracion
no diera un tanto fraga con alguna expiacion
reflexion quedando q en su concesionia mandar
al obispado. De al lugar de Tucoro, noble
cavijn cantidad algunas personas q qd. inmedia-
te solo debia recorrer el litoral q en su manda le
han llevado bajo aquella approximacion, y
muchas que fueron del aguado de P. q que alq
punto q pido y donde allí

Dijo: En atención a que no tiene el mandado
necesario q lo haga q lo q qd. q se le ofrecio q
fueran, y que a ser necesario lo ofrecio q
firme. Pidiendo q el q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd. q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd. q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd.

Llamado Guillen

Calle de la Cebada

Auto
v. c. d.
m. e. q.
p. q. q.
o. c. o.
p. r. i.
a. g. s. s.
G. a. r. i.
C. v. t. u. r.

Tucoro d^o 5 de Mayo año 1806 Año Gen.
En lo principal de este recurso, el obispado manda
q se qd. q se ofrecio qd. q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd. q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd. q se le ofrecio q
se qd. q se ofrecio qd.

y hasta nueva providencia el Señor no le
veje, ni moleste para el pago del salario & condicione
por los motivos q expone, e informe dentro de seis
días lo q se le ofreciere sobre el contenido de qdo
recurso, renunciando con el informe testimonio
el tanto q se le reparte para el pago de la Rel
Contribucion q viene para el Fiscal & d. M. y
en quanto al otro, se le defienda por pobre.

Noz En traece de qdo notifique el auto antecedente
Presente Guillen qdo en m^e scripto empresona de
q d^r estofuo.

Laborda

Guillen

Qdo de sep^r en 15 de may



Quarenta maravedis.

SEILO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEVIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

1887 consta lo que sigue de acuerdo
acuerdado entre el rey y su
Majestad la reina en el año de
septiembre de 1887 lo que sigue se acuerda y conviene
que las personas que se mencionan

constituyan una corporación para
el manejo de la obra de la
catedral de la ciudad de Mérida

que se llame

corporación

que se llame